



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2020-00158.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: FARID FABIAN TEJADA MUÑOZ.

DEMANDADO: KATHERINE LISETTE YEPEZ FLOREZ.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que fue inadmitida y no fue subsanada, antes el día 27 de agosto de 2020, se presenta memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda y ese mismo día se recibe memorial a través del correo institucional del despacho por parte de la demandada señora KATHERINE YEPES FLOREZ, contestando la demanda-Sírvase proveer, a los 31 días del mes de Agosto del 2020. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con providencia precedente de fecha agosto 18 de 2020, publicada mediante estado No. 55 del 20/08/2020, se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Se otorgó plazo para sanear defecto y parte actora fue renuente en cumplir orden judicial.

Aplica Art. 90 CGP, en virtud de lo anterior procede el rechazo, no se tendrá en cuenta la contestación que a nombre propio sin atender el derecho de postulación hizo la demandada, ya que la demanda no llegó a ser admitida.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de de Soledad,

R E S U E L V E:

- 1.- **Rechazar** el libelo de la referencia, en razón a que actor no subsanó los defectos, indicados en auto precedente
- 2.- **Archivar** la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA